



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES SON REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON “LA FINANCIERA” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Dentro de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA FINANCIERA”**, de fecha 15 de octubre de 2019, se autorizó contratar a **“EL PROVEEDOR”** mediante procedimiento de adjudicación directa para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

SEGUNDA.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 constitucional, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41





CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-002-20

fracción III, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, así como los artículos 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento, mediante oficio número DGAA/DERMS/1287/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, se notificó la adjudicación a **"EL PROVEEDOR"** del servicio en comento.

TERCERA.- Con fecha 30 de octubre de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19, relativo al servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la DEAFOPOER, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo de \$1'140,755.20 (un millón ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) y un presupuesto máximo de \$2'851,888.00 (dos millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), ambos sin incluir el Impuesto al Valor; y con una vigencia del 16 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Con fecha 31 de diciembre de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el primer convenio modificatorio No. CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-027-19 a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue ampliar su vigencia hasta el 31 de enero de 2020.

QUINTA.- Mediante el oficio número DGAPNCR/DEAFOPOER/006/2020, de fecha 21 de enero de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como ANEXO ÚNICO, el Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal y común, su aprobación para llevar a cabo la celebración del segundo Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Quinta "Vigencia".





SEXTA.- Mediante escrito WKOM-FND-JUR-2020-021, de fecha 21 de enero de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, "EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** por lo que hace a sus cláusulas Tercera "Contraprestación" y Quinta "Vigencia", con la finalidad de aumentar un 17.2413793103448% sus montos mínimo y máximo originalmente pactados, lo que equivale a \$196,681.93 (ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 93/100 M.N.) de su monto mínimo y \$491,704.83 (cuatrocientos noventa y un mil setecientos cuatro pesos 83/100 M.N.) de su monto máximo, ambas cantidades, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar su vigencia al 29 de febrero de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** y 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Quinta "Modificación" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
- I.1. Con excepción de lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
 - I.2. **"LA FINANCIERA"** cuenta con los recursos fiscales como instancia ejecutora del Convenio de Colaboración celebrado entre **"LA FINANCIERA"** y la Comisión Nacional Forestal, en adelante **"LA CONAFOR"**, los cuales provienen de los productos financieros generados de las inversiones al Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) autorizados por el Coordinador General de Producción y





Productividad de **"LA CONAFOR"**, mediante el oficio No. CGPP-0041/2020, de fecha 21 de enero de 2020.

- I.3** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en su primer Convenio Modificadorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan incrementar los montos originalmente pactados en el tercer párrafo de la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** relativa a la contraprestación, en el tenor siguiente:

"TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- ...

*De conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** podrá ejercer durante el período de la vigencia del presente instrumento jurídico un presupuesto mínimo de \$1,337,437.13 (Un millón trescientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.) y un presupuesto máximo de \$3,343,592.83 (Tres millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

..."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliarla al 29 de febrero de 2020, en el tenor siguiente:





“QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del **16 de octubre de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020.**

...”

TERCERA.- De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Vigésima Quinta “Modificación” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **“LA FINANCIERA”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, por las modificaciones realizadas a **“EL CONTRATO”**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FINANCIERA”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera “Profesionalismo y Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal,





la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2020.

Por **"LA FINANCIERA"**

Apoderado legal, titular del área
requerente, área técnica y responsable de
administrar y verificar el cumplimiento
del contrato



Ing. Roberto Cedeño Sánchez

Director Ejecutivo de Atención y
Fomento a Productores, Organizaciones y
Empresas Rurales.





Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Javier González Ruiz
Representante Legal y Común

Las firmas que anteceden forman parte integrante del segundo convenio modificatorio número CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-002-20, que celebran en 7 fojas útiles, por una parte, **"LA FINANCIERA"**, representada por el Ing. Roberto Cedeño Sánchez, Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por el C. Javier González Ruiz, en su carácter de representante legal y común, con fecha 31 de enero de 2020.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-002-20

ANEXO ÚNICO

Handwritten signature in blue ink.



2020
GOBIERNO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales
DGAPNCR/DEAFOPOER/006/2020

ACUSE

Ciudad de México a 21 de enero de 2020.

Recibi 21/01/2020

C. Javier González Ruíz
Representante legal de We Keep On Moving, S. A. de C. V.,
Corporativo Ejecutivo MZT, S. A. de C. V.,
Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S. A. de C. V.,
Gurges Implementación de Negocios, S. A. de C. V.,
Aurus Nivel Total, S. de R. L. de C. V.,
Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R. L. de C. V. y
CEO Company del Norte, S. A. de C. V.
PRESENTE

Me refiero al contrato abierto número A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19, suscrito el día 30 de octubre del 2019 y al convenio modificatorio CM-DEAFOPOER-RECFIS-027-19, suscrito el 31 de diciembre de 2019, con sus representadas, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por el periodo comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y del 1 al 31 de enero de 2020 respectivamente, para la operación del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) de CONAFOR.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula Vigésima Quinta "Modificación" del contrato referido, le solicito nos indiquen a la brevedad posible, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio señalado en los citados contratos, y con una vigencia hasta el 29 de febrero de 2020, contemplando una ampliación del 17.2413793103448% en el monto máximo de \$491,704.83 (equivalentes a \$570,377.60 IVA incluido), quedando el monto máximo en \$3,343,592.83 y el mínimo en \$1,337,437.13.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Roberto Cedeño Sánchez

Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores,
Organizaciones y Empresas Rurales



Lic. Oscar Mendoza Henriquez. - Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. - Presente
Lic. Fernando Pérez Guerrero. - Subdirector Corporativo de Recursos Humanos. - Presente
C.P. Joel O. Garza Farias Pineda. - Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales. Presente
Ing. Bernardo Rodríguez Hernández. - Gerente de Fomento a Productores y Empresas Rurales. Presente

REC: / ARV

Agencia No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800.
Tel. 55 1551 5230 1600 www.gob.mx/fnd



2020
LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020

Oficio: WKOM-FND-JUR-2020-021

Asunto: Se acepta ampliación

ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES,
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE. -

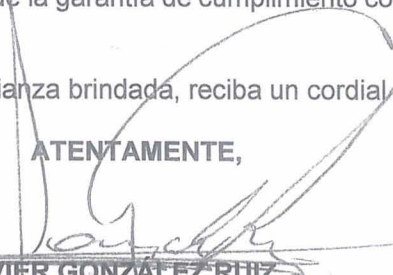


Me refiero a su oficio DGAPNCR/DEAFOPOER/006/2020, de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual solicita incrementar el monto máximo y ampliar el plazo de prestación de los servicios del contrato de nomenclatura A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19, con vigencia original del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2019, celebrado entre la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, y las empresas, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, mismo que fue modificado mediante convenio de fecha 31 de diciembre de 2019, para efectos de la prestación del Servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al respecto, con fundamento en la cláusula vigésima quinta del contrato citado con anterioridad, así como en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento la conformidad de mis representadas, para celebrar el convenio modificatorio que es de su interés, mediante el cual se amplíe la vigencia de prestación de los servicios al 29 de febrero de 2020 e incremente el monto máximo del contrato en un 17.2413793103448%, en el monto máximo de \$491,704.83 (Equivalente a \$570,377.60 IVA Incluido), quedando el monto máximo en **\$3,343,592.83 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 83/100 M.N.)** y el mínimo en **\$1,337,437.13 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.)**, a fin de seguir proporcionando el servicio que nos ocupa en los mismos términos y condiciones en cuanto a precio, características y calidad que los establecidos en el instrumento jurídico original, considerando para el caso la ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente en proporción al incremento requerido.

Sin otro particular y agradeciendo la confianza brindada, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,


JAVIER GONZÁLEZ RUIZ

APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.,
REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LAS EMPRESAS
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO
CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE
NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA
ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.